



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21704

03/09/2020

51974

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

Para la asignación de los días de pesca atribuidos a España en 2020 por el Reglamento (UE) 2019/2236, del Consejo, el Ejecutivo ha seguido los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo.

Así, el 95% de los días de cada segmento de flota se asignan individualmente a los buques mediante dos parámetros: el 92% de los días tomando para cada buque el valor más alto de sus días de actividad anual entre el año 2014 y el año 2018, y el 8% de los días tomando para cada buque los días de vedas realizados en dicho periodo, obteniendo en ambos casos un porcentaje para cada buque dentro de su segmento.

Finalmente, se asigna el 5% de los días a las solicitudes de gestión conjunta realizadas por las cofradías, asociaciones de armadores y organizaciones de productores. El pasado 11 de septiembre se ha remitido a los representantes de la flota y Comunidades Autónomas la resolución provisional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), con la asignación para 2020 con base en estos parámetros.

Durante el año 2019 se realizaron los cálculos para evaluar el esfuerzo desarrollado por la flota española en el periodo de referencia y se presentaron a la Comisión Europea. Sin embargo, en ninguno de los grupos de esfuerzo establecidos por el Reglamento (UE) 2019/1022 se alcanzaba ese porcentaje de reducción mínimo del 20%, por ello, para 2020, ha sido necesario aplicar la reducción automática, del 10% del esfuerzo pesquero en días pesca, establecida por el propio Reglamento para 2020, en todos los grupos de esfuerzo.

Dicha reducción se ha aplicado respecto a la media del periodo de referencia 2015-2017.



España tiene atribuidos, para 2020, en base al Reglamento (UE) 2019/2236, del Consejo, un total de 110.088 días de pesca, distribuidos entre 4 segmentos de eslora y 2 pesquerías, constituyendo los denominados grupos de esfuerzo. Dichos días son objeto de la asignación provisional, entre los buques y grupos de buques, que realiza la citada resolución del MAPA.

En este sentido, cabe señalar que, durante la elaboración de la Orden APA/423/2020, pero también posteriormente para concretar su aplicación práctica, se ha llevado a cabo un intenso proceso de contactos y reuniones con todo el sector pesquero de arrastre del Mediterráneo y las Comunidades Autónomas, alcanzándose un amplio consenso.

En concreto, se han atendido las principales peticiones y prioridades que el sector planteó desde el primer momento, como son:

- El reconocimiento de la participación en la gestión de los días de pesca asignados por parte de las entidades asociativas del sector, es decir, cofradías, asociaciones de armadores y organizaciones de productores, que se incentiva además con la asignación de una reserva establecida del 5% de los días de pesca atribuidos a España anualmente, así como con las ventajas de flexibilidad que esto supone para los buques que estén bajo esta figura de gestión conjunta.
- La prohibición de cualquier tipo de transmisión de los días de pesca entre los buques (para evitar su mercantilización).
- El reconocimiento para la asignación de los días de pesca de la actividad histórica realizada como establece la Ley de pesca vigente, que también es la norma general de cualquier distribución de posibilidades de pesca, y también, se han tenido en cuenta las vedas realizadas, como reconocimiento al esfuerzo hecho por los buques para la conservación de los recursos pesqueros.

Madrid, 27 de octubre de 2020

